



SECRETARIA: A despacho para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO: 010
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA .S.A HITOS
DEMANDADO: JORGE AICARDO CORONADO GUTIERREZ Y OTRO
RADICACIÓN 76-001-31-03-012 / 2022-00318-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 1 de diciembre de 2022, toda vez que no se **subsanó la demanda** en la forma allí indicada, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26072d480b1938c325fbb401dc726016eb0a08d646bfd63c181555ef0f4d45d**

Documento generado en 25/01/2023 10:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>